UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS IFT/223/UCS/DG-AUSE/ 3361 / 2018



Ciudad de México, a 22 de junio de 2018.

ASUNTO: Se otorga Certificado de Homologación Provisional

INÉS GUERRERO ALARCÓN

REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSEJEROS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. Aniceto Ortega No. 816, Depto. 2 Col. Del Valle C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México

En atención a su escrito recibido el 30 de mayo de 2018, con el que solicita el Certificado de Homologación Provisional del equipo single board computer, marca Raspberry Pi, modelo Raspberry Pi 3 Model B+ y en virtud de haber cumplido con los requisitos correspondientes, se hace de su conocimiento que el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el Certificado Homologación número RCPRARA18-1020, mismo que se adjunta al presente para los fines conducentes.

Lo anterior, con fundamento a lo previsto en el párrafo 15 del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, fracción XXIV; 289, 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014 y 35 fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA

Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México Tel. (55) 5015 4000

C.c.p.-: Minutario.- Asunto DH18/1403-EIFT18-26238



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS



CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN

Clase: PROVISIONAL Número: RCPRARA18-1020 Vigencia: 22 de junio de 2019

INÉS GUERRERO ALARCÓN

REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSEJEROS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. Aniceto Ortega No. 816, Depto. 2 Col. Del Valle C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México

Oficio respuesta a solicitud: Fecha de emisión: IFT/223/UCS/DG-AUSE/ 3361 / 2018 22 de junio de 2018 Equipo: Single board computer Marca: Modelo: Raspberry Pi Raspberry Pi 3 Model B+ Perito(s) en Telecomunicaciones: Ing. César Medina Monárrez (IFT-P-0053-2017) Organismo de Certificación: ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (ANCE) Tipo de Certificado: Número: Certificado de Conformidad de producto nuevo en la modalidad prueba de 201801C04185 tipo más seguimiento **CUMPLIMIENTO NORMATIVO** NOM-208-SCFI-2016 (Disposición Técnica IFT-008-2015) Salto de frecuencia 2400 - 2483.5 MHz Banda de frecuencias 165.653 µW Potencia pico máxima de salida Modulación digital 2400 - 2483.5 MHz / 5725 - 5850 MHz Banda de frecuencias Densidad espectral de potencia del transmisor -13.121 dBm/100kHz / -20.647 dBm/100kHz 1.030 mW / 582.505 µW Potencia pico máxima de salida CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS WiFi (IEEE 802.11a/b/g/n/ac)

Banda de frecuencias

5150 - 5250 MHz, 5250 - 5350 MHz, 5470 - 5600 MHz, 5650 + 5725 MHz

Dictaminó:

Revisó:

El Director de Homologación

Autorizó tor Genera

ARTURO CUBILLAS DOMINGUEZ

ÁNGEL AGUILAR

GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA

Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México Tel. (55) 5015 4000

10)

Nota:

El equipo que avala el presente Certificado debe cumplir en todo momento con las condiciones de operación y características técnicas establecidas en el Acuerdo Secretarial por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencia de uso libre 902-928, 2400-2483.5 MHz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2006, así como con la Resolución por medio de la cual la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones expide las condiciones técnicas de operación de las bandas de 5150-5250, 5250-5350, 5725 a 5850 MHz, para su utilización como banda de uso libre, publicada el diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2006 o a todo aquello que lo sustituya y demás disposiciones aplicables, así como el Acuerdo publicado el 27 de noviembre de 2012 sobre la ocupación de la banda de 5470-5600 MHz y 5650-5725 MHz como de uso libre.

CONDICIONES

PRIMERA.- El certificado provisional tiene vigencia de un año a partir de esta fecha y podrá ser renovado hasta en dos ocasiones por el mismo periodo, para lo cual, previo a la fecha de vencimiento del Certificado deberá solicitar por escrito a este Instituto su renovación. El Certificado definitivo tiene vigencia indefinida.

SEGUNDA.- El Certificado de Homologación, podrá ser cancelado a petición del solicitante o cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones así lo determine con fundamento en el Artículo 149 del Reglamento de Telecomunicaciones, o bien de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

TERCERA.- Los equipos amparados por este certificado de homologación deberán exhibir el número de certificado de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual.

CUARTA.- El Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá requerir en cualquier momento a la empresa la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del equipo en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

QUINTA.- Cualquier modificación estructural o de configuración técnica deberá someterse a consideración del Instituto, para que ésta determine si procede el otorgamiento de una ampliación del Certificado de Homologación o si requiere de un nuevo Certificado.

SEXTA.- El equipo que ampara el presente Certificado deberá operar conforme a las regulaciones técnicas, reglas, reglamentos y otras disposiciones administrativas vigentes o que llegara a emitir o adoptar El Instituto Federal de Telecomunicaciones

SEPTIMA.- El equipo de radiocomunicación que ampara el presente Certificado deberá operar de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de México vigentes.

OCTAVA.- Las antenas de estaciones terrenas deberán cumplir con el patrón de radiación recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Sector de Radio Frecuencia UIT-R. En el caso de sistemas de microondas las antenas de los mismos deberán cumplir con las Recomendaciones del UIT-R, conforme a su banda de operación.

NOVENA.- La homologación de este equipo no implica la autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no este debidamente autorizado

DECIMA.- El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado será motivo de sanción con base a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DECIMA PRIMERA.- Por lo que se refiere a su conexión a la Red Telefónica Pública Conmutada y esta sea utilizada para cursar Tráfico Público Conmutado, se deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.